



RESOLUCION DE RECTIFICACIÓN

HOSPITAL NACIONAL ROSALES: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

Que este Hospital y la sociedad **CARGO TRUCK'S, S.A. DE C.V.**, en fecha 26 de enero del año dos mil veintitrés, suscribieron el Contrato No. 06/2023, derivado del proceso de Libre Gestión No. 19/2023, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$46,500.00)**. Dicho Contrato fue distribuido a la contratista el día 15 de febrero del año 2023. Con posterioridad se prorrogó el contrato para el periodo del uno de enero al 31 de diciembre del año en curso, por un monto de \$46,500.00.

El Sub-Director del Hospital Nacional Rosales, actuando como Autoridad Competente conforme lo preceptuado en el Acuerdo de Delegación de Competencias número **CUARENTA Y DOS**, de fecha 18 de enero de 2024; **CONSIDERANDO:**

- I. Que según correspondencias de fecha 19 de los corrientes suscrita por la Licenciada Jeannette Stella Castro Monterrosa, Jefe UFI en Funciones, para informar que en la Resolución de Rectificación de Resolución Modificativa de Prórroga, No. 082024 al contrato No. 06/2023, Libre Gestión, Recursos Propios, en el Literal B de la parte Resolutiva se establece que la resolución No. 28/2023, fue emitida a las ocho horas treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil veintitrés, pero lo establecido en dicho documento corresponde a diferente hora y fecha: Once horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés;

- II. Que según correspondencia que data del día 20 de febrero del año que transcurre, suscrita por la Jefe UCP, en la cual solicita al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, analizar si es procedente la elaboración de resolución de rectificación;
- III. Que el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la letra establece lo siguiente: “En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”; a merced de lo anterior, se vuelve imperativo, la corrección urgente de las inconsistencias advertidas en la resolución anteriormente descrita, con el objeto que produzcan los efectos jurídicos para la cual fue emitida; en razón de ello, la presente resolución se torna viable e imperativa.

El Sub-Director del Hospital Nacional Rosales, actuando como Autoridad Delegada conforme lo dispuesto en el Acuerdo de Delegación de Competencia número **CUARENTA Y DOS**, de fecha 18 de enero de 2024; **RESUELVE:**

- A) **RECTIFÍCASE**, el literal resolutivo “B” de la Resolución de Rectificación emitida a las catorce horas con veinte minutos del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, en el sentido que la hora y fecha correcta de la Resolución Modificativa No. 28/2023, fue a las **once horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés**;
- B) **DÉJANSE**, vigentes las demás disposiciones de la Resolución de Rectificación, y declárese firme esta.



[Handwritten signature]
DR. TOMAS WILFREDO MARTÍNEZ LOZANO
SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES